



Ajuntament
de Rubí

Número Expediente: 43/2022/SCIDC-E
Tipo expediente: SCIDC-E Serveis de Ciutadania i Drets Civils - Procediment No Reglat
Asunto: SUBVENCIO DIRECTA AL FONS CATALÀ AL DESEVOLUPAMENT
PEL PROJECTES 3680, 3639, 3539 I 3620

A Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes intervinientes.

De una banda, la Ilma. Sra. Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Pl. Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF número P0818300F.

I, de la otra, el Señor Isidre Pineda Moncusí, con DNI número , que actúa en nombre y representación, de la entidad Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (Fondo Catalán), con domicilio social a Rambla Santa Mónica, 10, 4ª planta, 08002 Barcelona, correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas: fonscatala@fonscatala.org y NIF número G17125832.

La Señora Marta Cuesta García, vicesecretaria general del Ayuntamiento de Rubí, que da fe de la fecha en que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la entidad Fondo Catalán en fecha 20 de mayo de 2022, y con número de registro 2022015594 solicitó una subvención dineraria a este Ayuntamiento para contribuir a los gastos de los proyectos que promueve el año 2022 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2022, previene el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad Fondo Catalán, con la finalidad de promover proyectos de cooperación por importe de 15.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 5U059-9242A-48009.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previene como supuesto de concesión directa de subvenciones la de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales de conformidad con el que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los

Expedient:43/2022/SCIDC-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 14162353121022534535 a <https://seu.rubi.cat>

presupuestos generales del Estado aquella que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional i económica del correspondiente crédito presupuestario.

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 15 de diciembre de 2022, se resolvió el otorgamiento a la entidad Fondo Catalán de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe de 15.000,00 € con la finalidad de promover proyectos de cooperación.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo que se dispone en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad Fondo Catalán declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención reguladora por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, declara responsablemente que percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.00 € anuales o bien percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 € anuales que representan, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refiere a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención el soporte a los proyectos que se enumeran a continuación:

- 5.000,00 € para el proyecto núm.3680: FACILITACIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE MUJERES Y CHICAS DE LA COMUNA DE NÉTÉBOULOU A PARTIR DE UNA ESTRATEGIA ACROECOLOGICA RESILIENTE PARA SU EMPODERAMIENTO, SENEGAL

Fecha de inicio: 01/07/2022

Fecha de finalización: 31/07/2023

- 4.000,00 € para el proyecto núm. 3639: PRODEMA: PROMOCIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SIN VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO DE LAS CHICAS EN RIESGO DE TÁNGER-2021, MARRUECOS

Fecha de inicio: 01/09/2021

Fecha de finalización: 30/08/2022

- 3.000,00 € para el proyecto núm. 3539: TEGIENDO REDES PARA EL CAMBIO: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA Y LOS MATRIMONIOS INFANTILES A GÁMBIA, GÁMBIA.



Ajuntament
de Rubí

Fecha de inicio: 31/12/2020

Fecha de finalización: 30/03/2023

- 3.000,00 € para el proyecto núm. 3620: Campaña Refugio frontera Sud – SOPORTE AL OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS A LA NECRO FRONTERA, MARRUECOS.

Fecha de inicio: 01/01/2022

Fecha de finalización: 31/12/2022

El Ayuntamiento de Rubí subvencionará los gastos de los anteriores proyectos que se originen entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, a excepción del proyecto “TEJIENDO REDES PARA EL CAMBIO: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA Y LOS MATRIMONIOS INFANTILES EN GAMBIA”, que será objeto de subvención los gastos producidos entre el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de marzo de 2023.

La entidad Fondo Catalán se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida con la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto el financiamiento con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el soporte a los proyectos identificados en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto justificable, toda aquella directa y indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 15.000,00 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 5U059-9242A-48009 del presupuesto del ejercicio 2022.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que ha solicitado y ha obtenido para la actuación objeto de este convenio otras subvenciones concurrentes y compatibles con la misma y prevé solicitar a otros Ayuntamientos

Expedient:43/2022/SCIDC-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 14162353121022534535 a <https://seu.rubi.cat>

Socios. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará de forma anticipada a la justificación mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria en un solo pago de 100% del importe otorgado, con transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la necesidad de constitución de garantías.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la entidad Fondo Catalán tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas i de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicaran las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.
Se tiene que tener en cuenta que el gasto se tendrá que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido en el pacto primero y que la cuantía a justificar tiene que ser al menos el importe de la subvención concedida.
 - c) Será posible compensar como máximo un 10% de gastos indirectos sin necesidad de justificación.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de su procedencia.
 - e) En el caso que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante de ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión del financiamiento municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 31 de junio de 2023.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

La entidad Fondo Catalán dará difusión al financiamiento municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de inserción de la formación será la adecuada y se adaptará al medio utilizado.

SEPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso que se apruebe que la entidad Fondo Catalán haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia

En cumplimiento la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida en el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de



transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en cuanto a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y en cuanto a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaria y la presidencia de la entidad o mediante justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de manera conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso que se presente dicha documentación y/o en el caso que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles del día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la Ley 19/2014.

En tanto que la entidad declara responsablemente que percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € o bien de importe superior a 5.000 € anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resulten aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 i 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, tendrá que publicar en un apartado específico de su web corporativo o en el portal de transparencia propia, en el momento que hayan de presentar sus cuentas generales y durante 5 años:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postales y electrónicas, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prorrogas, y en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la

Expedient:43/2022/SCIDC-E

información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.

- c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

En tanto que la entidad beneficiaria tiene naturaleza de fundación o asociación declarada de utilidad pública, las obligaciones de transparencia activa exigibles de acuerdo con este artículo se adicionan a las obligaciones de transparencia que les pueda ser exigible de acuerdo con la normativa sectorial que les sea de aplicación por razón de su régimen o naturaleza jurídica.

La Secretaria de Gobierno Abierto de la Generalitat de Catalunya es facultada a emitir requerimientos de enmienda en caso de incumplimientos de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77) del Decreto 8/2021, de 9 de febrero.

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria el importe de la subvención concedida y su objeto, se hará público a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

En el caso que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución de ingresos previstos o del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias.

En el caso que se produzca la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y como prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente este convenio en un ejemplar en lengua catalana y otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.